CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
NIT. 800095760-9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006
[10 de noviembre de 2023]

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBÉN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA.

ASOCIADO: CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL CON NIT 900.623.092 – 6

VALOR: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($123.255.000,00) M/CTE.

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL

ASOCIADO:	CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL NIT: 900.623.092 – 6		
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA C.C. N°: 17.783.326 de El Doncello		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBÉN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**CDP No. 488 del 23 de octubre de 2023** Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal		
	VALOR: $112.050.000,00		
	RUBRO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	SECTOR	202	GASTOS DE INVERSIÓN
	INDICADOR DE PRODUCTO	410400800	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($123.255.000,00) M/CTE.** APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($112.050.000,00) M/CTE. APORTE DEL ASOCIADO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($11.205.000,00) M/CTE.		
DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS		
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DE 2023		

Entre los suscritos a saber **YENNY LORENA MAZO FRANCO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de El Doncello Caquetá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.54.920.771 expedida en Anserma, en su calidad de Alcaldesa Delegada, según el Decreto Municipal No. 080 del 07 de noviembre de 2023, como Representante Legal del Municipio de El Doncello – Caquetá, autorizada para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de El Doncello Caquetá, mediante acuerdo No. 01 del 20 de enero de 2020, obrando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.783.326 de El Doncello (Caquetá), quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL,** entidades sin ánimo de lucro identificada con el NIT No. 900.623.092 – 6 y en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, celebramos el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) El Municipio de El Doncello (Caquetá) con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que "las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", formula las siguientes bases para la suscripción de un Convenio de Asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro, el cual se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de desarrollar la atención integral a las personas mayores que se encuentran relegadas a un segundo plano dentro de los hogares vulnerables, brindar ocupación y esparcimiento a personas mayores, para que sientan que pueden contribuir a su entorno familiar y social, dedicar al cuidado de personas mayores, generar desarrollo institucional con presencia estatal que brinde asistencia social y atención integral a personas mayores en vulnerabilidad del Municipio El Doncello

2) En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, el municipio de El Doncello seguirá ofreciendo los servicios de promoción del centro vida para la atención integral a personas mayores. Con esto se busca fortalecer la política social de atención a la población mayor, que involucra el desarrollo de actividades de bienestar social, de protección y asistencia de las personas mayores para el mejoramiento de su calidad de vida y su integración a la vida social comunitaria; así mismo esta estrategia brinda a la población mayor una alimentación balanceada, permite la participación en actividades lúdicas - recreativas, psicológicas y socioculturales, con el fin de hacerles sentir útiles, valorados por la familia y la sociedad que continuamente desestima a ésta población llevándolos en muchas situaciones al abandono social.

3) Que el proyecto del cual se deriva este Convenio, fue radicado y viabilizado por el Banco de Proyectos Municipal como consta en el Certificado B.P.I.N. No. 2022182470114 del 21 de noviembre de 2022, emanados del mismo.

4) Que se requiere de un cooperante para la administración del Centro de Bienestar del Anciano Hogar Jesús de la Buena esperanza prestando servicio de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social de manera permanente o temporal a adultos mayores.

5) Que el Decreto 092 de 2017, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, faculta a los Municipios para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

6) Que a la **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL**, fue seleccionada mediante proceso competitivo No. 007, por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario, legal y conveniente, celebrar el presente Convenio de Asociación.

7) Que para la suscripción del presente Convenio de Asociación existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 488 del 23 de noviembre de 2023 por valor de $112.050.000,00, expedido por la jefe de presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

En mérito de lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. —OBJETO: Convenio de Asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBÉN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA, conforme la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. —VALOR: El valor de los aportes del presente Convenio de Asociación es por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($123.255.000,00) M/CTE. PARAGRAFO. —APORTES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación las partes aportan lo siguiente: **EL ASOCIADO:** La suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($11.205.000,00) M/CTE representado en bienes y servicios, que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio; **EL MUNICIPIO:** En efectivo el valor de CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($112.050.000,00) M/CTE.

Discriminados de la siguiente manera:

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

APORTE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDA MEDIA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL**				
1.1	**Desarrollo del evento de celebración - Cena Navideña a los 60 beneficiarios del Programa Centro Vida Jesús de la Buena Esperanza El Doncello-Caquetá.**				
1.2	Alquiler de sonido compuesto de 01 micrófono con cable de mínimo 5 metros y 02 parlantes de amplificación	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.3	Pendones de un (1) metro de ancho por dos (2) metros de alto, con publicidad del evento full color, tipo araña, texto y diseño a convenir con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
	Entrega de alimentación especial compuesta por:				
1.4	Noche Buena con entrega en desechables	Unidad	60	$ 12.000	$ 720.000
1.5	Cena Navideña tipo buffet + postre dulce, entrega en platos desechables.	Unidad	60	$ 30.000	$ 1.800.000
1.6	Decoración del sitio, alusiva a la celebración.	unidad	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1.7	Kit - Ancheta Navideña	Kit	60	$ 100.000	$ 6.000.000
1.8	Detalle de Navidad	Unidad	60	$ 78.000	$ 4.680.000
	SUBTOTAL				**$ 16.500.000**
2	**ADMINISTRACION Y COORDINACION DEL CENTRO**				
2.1	Prestación de Servicio de (02) dos responsables de la manipulación de alimentos certificados. (Brindando la sana alimentación de los adultos, cumpliendo con la minuta, higiene y desinfección y uso de menajes.	Global	1,5	$ 2.640.000	$ 3.960.000
2.2	Prestación de servicios de un profesional, como coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios	Global	1,5	$ 2.000.000	$ 3.000.000
2.3	Prestación de servicios de un Auxiliar Administrativo, con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	Global	1,5	$ 1.500.000	$ 2.250.000
2.4	Prestación de Servicio de (01) responsable aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro.	Global	1,5	$ 1.320.000	$ 1.980.000
2.5	Administrar Centro Vida Jesús de la Buena Esperanza gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a setenta (60) adultos mayores distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio vigencia 2023.	Global	1,5	$ 4.000.000	$ 6.000.000
	SUBTOTAL				**$ 17.190.000**
3	**ATENCION PRIMARIA EN SALUD**				
3.1	Atención permanente durante la ejecución de las actividades del Centro Vida mediante una (1) auxiliar de enfermería en atención primaria en	Global	1,5	$ 1.400.000	$ 2.100.000

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

	salud a los 60 adultos mayores en el área urbana durante el plazo de ejecución del Convenio.				
3.2	Entrega de 1 kit odontológicos para los 60 beneficiarios del programa Centro vida de El Doncello, cada Kit estará conformado por: Crema dental por 100 ml; Cepillo de dientes; Vaso plástico, capacidad de 10 onzas; Toalla de 20x30 cm y Prestobarba.	Unidad	60	$ 40.000	$ 2.400.000
	SUBTOTAL				**$ 4.500.000**
4	**ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES**				
4.1	Atención recreativa y lúdica por medio de 01 recreacionista a los 60 adultos mayores pertenecientes al programa Centro Vida.	Global	1,5	$ 1.320.000	**$ 1.980.000**
4.2	Desarrollo de nuevas prácticas de autocuidado, a través de actividades recreativas que fomentan el envejecimiento activo.	Global	2	$ 2.500.000	**$ 5.000.000**
4.3	Pesebre Navideño, alumbrado y decoración Navideña	Unidad	1	$ 6.000.000	**$ 6.000.000**
	SUBTOTAL				**$ 12.980.000**
5	**Alimentación y nutrición saludable brindada a las personas mayores del Centro Vida de El Doncello**				
5.1	Almuerzos (Almuerzos diarios de lunes a Viernes, sin contar, sábados, domingos ni festivos durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el Centro Vida Manuel Ignacio Aragón en de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por el nutricionista.	Unidad	1800	$ 13.000	$ 23.400.000
5.2	Desayunos (Desayunos diarios de lunes a Viernes, sin contar, sábados, domingos ni festivos durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el Centro Vida Manuel Ignacio Aragón en de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por el nutricionista.	Unidad	1800	$ 10.000	$ 18.000.000
	Refrigerio diario de lunes a Viernes, sin contar, sábados, domingos ni festivos durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el Centro Vida Manuel Ignacio Aragón en de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por el nutricionista.	Unidad	1800	$ 3.000	$ 5.400.000
5.3	Definición de menú del Centro Vida del municipio de El Doncello, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada,	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

	balanceada, acorde a sus necesidades, elaborada por profesional en nutrición y dietética				
5.4	Seguimiento mensual, por profesional en nutrición y dietética a cada uno de los 60 beneficiarios del centro vida Jesús de la buena Esperanza.	Global	1,5	$ 1.400.000	$ 2.100.000
5.6	Ingeniero de alimentos para el cumplimiento de la reglamentación de la disposición de residuos sólidos, plan de saneamiento básico y buenas prácticas de manufactura dando cumplimiento a la resolución N° 2674 de 2013	Global	1,5	$ 1.400.000	$ 2.100.000
	SUBTOTAL				**$ 52.000.000**
6	**ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS**				
6.1	Desarrollo de atención cognitiva, productiva, mental y social dirigidas para prevenir el efecto de las patologías que surgen de la tercera edad, orientada por un profesional psicólogo (@), para los 60 beneficiarios durante el plazo de ejecución del Convenio.	Global	1,5	$ 1.600.000	$ 2.400.000
6.2	Prestación de servicios de una persona natural con experiencia en manualidades	Global	1,5	$ 1.320.000	$ 1.980.000
6.3	Profesional del área de la salud de manera integral que atiende los aspectos de envejecimiento, vejez y persona mayor dentro de un contexto biológico, psicológico, social y espiritual.	Global	1,5	$ 1.400.000	$ 2.100.000
6.4	Entrega de kit de materiales para los 60 adultos mayores, la entrega se realizara de acuerdo a aprobación de temas de interés de los adultos mayores para el desarrollo de las actividades en el área productiva.	unidad	60	$ 40.000	$ 2.400.000
	SUBTOTAL				**$ 8.880.000**
	VALOR TOTAL				**$ 112.050.000**

APORTE COOPERANTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de tinto o aromática a los 60 beneficiarios del programa Centro Vida, diarios de lunes a viernes, sin contar festivos, sábados ni domingos, (servidos) durante el tiempo de ejecución del Convenio)	unidad	3600	$ 1.000	$ 3.600.000
2	Administrar Centro Vida Jesús de la Buena Esperanza gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a setenta (60) adultos mayores distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio vigencia 2023.	Global	1,5	$ 3.000.000	$ 4.500.000

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

	3	Refrigerios Novenas y Aguinaldos	Unidad	1035	$ 3.000	$ 3.105.000
		TOTAL APORTE				**$ 11.205.000**
		VALOR TOTAL DE LOS APORTES				**$123.255.000,00**

TERCERA. — DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN EFECTIVO: EL MUNCIPIO entregará sus aportes al **ASOCIADO** de la siguiente forma:

CLASE DE DESEMBOLSO (PARCIAL/TOTAL)	VALOR / %	FECHA DEL DESEMBOLSO	CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO
Parcial	50% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y pago de seguridad social
Parcial	50% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y pago de seguridad social

CUARTA. —PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Plazo total de ejecución es treinta (30) días[1], contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. —SUJECIÓN DE LOS APORTES A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	**NOMBRE**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	202	**NOMBRE**	GASTOS DE INVERSIÓN
ÁREA	10	**NOMBRE**	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – CENTRO VIDA - MUNICIPIO
	17	**NOMBRE**	ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR – CENTRO VIDA - GOBERNACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.2.3.1.19	**NOMBRE**	ESTAMPILLAS
			VALOR **$112.050.000,00**

Para lo cual existe el CDP N° 488 del 23 de noviembre de 2023 por valor de **$112.050.000,00** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

SEXTA. —OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO: EL ASOCIADO SE OBLIGA A:

1. Desarrollar en forma íntegra el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo, en las condiciones y cantidades convenidas.

2. Cumplir en el plazo estipulado el objeto del convenio.

3. Ejecutar los recursos del Convenio, única y exclusivamente para garantizar las actividades descritas en la propuesta anexa.

4. Brindar la infraestructura organizacional y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo el personal suficiente para su desarrollo.

5. Presentar informe final de actividades del Convenio de Asociación debidamente soportado con las evidencias que demuestren su correcta ejecución, el cual deberá ser avalado por el Supervisor designado por EL MUNICIPÌO.

6. Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes tres (3) raciones diarias distribuidas en dos (2) comidas y un (1) refrigerio, dichas raciones se suministran de acuerdo a los requerimientos del

[1] Contado entre el lunes y el viernes

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

usuario pues se tiene en cuenta su estado de salud y patologías diagnosticadas. La institución garantiza el seguimiento a las minutas y dietas especiales por parte de un profesional en el área de nutrición. Dicha minuta debe ser elaborada utilizando las Guías Alimentarias para la población colombiana.

7. Atender de forma integral orientado al bienestar y cuidado (nutricionalmente, psicológicamente, recreación, actividades productivas, físicas y demás), a los adultos mayores que previamente la alcaldía municipal tienen como población beneficiaria y que de acuerdo al tiempo de atención que indica la (Re.0000055/2018), por número de **beneficiarios (60)**,se brindara un **servicio de lunes a viernes de 8: 00 a 12:00** respetando la autonomía de las personas mayores, estableciendo programas y actividades llamativos.

8. Contribuir al proceso de inclusión social y productiva, mediante la enseñanza de actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población usuaria del Centro Vida.

9. Realizar valoración sobre la capacidad funcional de los usuarios para determinar cambios (mínimo una vez al año), de acuerdo al estándar de atención Integral Ítem 3.

10. Realizar y aplicar valoración integral de la capacidad funcional a los usuarios nuevos que van ingresando al programa donde se establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida, adicional se debe realizar un plan de atención integral para cada usuario.

11. Contar con una bitácora que permita las revisiones realizadas mínimo cada semestre a los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.

12. Garantizar los elementos de bioseguridad como (Mascarillas o tapabocas, Alcohol, Jabón líquido a todo el personal contratado y a los adultos mayores), esto con el fin de que cada beneficiario se le puedan garantizar las medidas de bioseguridad.

13. Realizar la reinducción al personal que labora en el Centro Vida, teniendo en cuenta el estándar de Talento Humano, ítem 11.

14. En cumplimiento al numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 1276/2009 referente al "Auxilio Exequial.", el cooperante tendrá la obligación de prestar este servicio, con cargo al valor total del presente convenio.

15. Cumplir con la totalidad del personal conforme es requerido para el objeto del convenio y el ordenamiento jurídico.

16. Crear un ambiente agradable para el esparcimiento y participación de los Adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físico-recreativas y lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores, Para la presente actividad el adulto mayor deberá permanecer en el hogar para recibir los alimentos y será atendido por el personal del centro vida con las medidas de seguridad adecuadas, en alternancia de lunes a viernes en el Centro de Protección Hogar, en horario de 8:00 am a 4:00 pm. (No incluye domingos ni festivos).

17. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

Por su parte, **EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:**

1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera.

2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.

3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.

4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

SÉPTIMA. —DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: **a)** Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta y los documentos y estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **C** Todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio de Asociación.

OCTAVA. —EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

NOVENA. —PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente Convenio, **EL ASOCIADO** no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

DECIMA. —COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, cargo que en la actualidad ejerce YENNY LORENA MAZO FRANCO identificada con la C.C. Nº 1.954.920.771 de Anserma (Caldas) o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: **1)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. **5)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al **ASOCIADO**, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. **6)** Participar en el Comité Técnico del Convenio. **EL ASOCIADO** ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste. **PARAGRAFO. —COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del **ASOCIADO**; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del **MUNICIPIO**. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por **EL ASOCIADO** para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por **EL ASOCIADO** y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

DECIMA PRIMERA. —GARANTIAS. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, **EL ASOCIADO** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía que ampare:

Cumplimiento del Contrato: Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato, en un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y 4 meses más.

Garantía de Calidad del Servicio: Que ampare y cubra al Municipio de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, en un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y 4 meses más.

Garantía de salarios y prestaciones sociales: Que ampare y cubra al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional, en un cinco por ciento (5%) del valor total del convenio durante el termino de duración del contrato y 3 años más.

Para lo anterior, **EL ASOCIADO** podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. **PARAGRAFO. —MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Cuando haya modificaciones al convenio de asociación, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

DECIMA SEGUNDA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del **ASOCIADO**, subcontratista,

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

DECIMA TERCERA. —MODIFICACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente Convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

DECIMA CUARTA. —INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio de prestación de servicios que pueda originar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO**, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. —TERMINACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. **b)** Por disposición de la persona jurídica del **ASOCIADO**. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **ASOCIADO**. **d)** Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. –FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA SEPTIMA. —CADUCIDAD: Si **EL MUNICIPIO** considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **–PARÁGRAFO**. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DECIMA OCTAVA. —MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **ASOCIADO**, y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias desde el uno porciento (1%) hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio por cada incumplimiento. **—PARÁGRAFO.** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DÉCIMA NOVENA. —PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción penal pecuniaria al equivalente al 10% del valor del Convenio en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla. **—PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **ASOCIADO**, por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciaran las acciones judiciales pertinentes.

VIGÉSIMA. —CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **—PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **ASOCIADO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **—PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

DEPENDENCIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2023

la aceptación del presente Convenio, declara **EL ASOCIADO** que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación.

VIGESIMA SEGUNDA. —PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y con la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad presupuestal b) Aprobación de las Garantía Única. c) Pago de los impuestos que correspondan según el caso y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA TERCERA. —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: **a)** Vencimiento del plazo pactado para la ejecución del proyecto, o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **d)** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. **e)** La ocurrencia de algunas de las causales de terminación unilateral previstas en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio. **–PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada a las partes les serán reconocidos los gastos en que se hayan incurrido hasta la fecha de terminación y que se encuentren debidamente soportados.

VIGESIMA CUARTA. —VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio de Asociación y su ejecución.

VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **MUNICIPIO**, relacionada con el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** contratante

VIGESIMA. SEXTA—DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Doncello (Caquetá). Para constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO	POR EL ASOCIADO
YENNY LORENA MAZO FRANCO Alcaldesa Delegada Decreto Municipal No. 080 del 07 de noviembre de 2023	**PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA** C.C. No. 17.783.326 de El Doncello Caquetá R.L. **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL**

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	